



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00108-00  
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-508

De conformidad con lo previsto en los arts. 372 y 373 del C.G.P. y pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem, se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que concurren personalmente a este Juzgado el día **veintidós (22) de julio del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**; audiencia en la que se intentará la conciliación. De no lograrse esta, se procederá decidir las excepciones previas, si a ello hubiere lugar, hacer el saneamiento del proceso, practicar interrogatorio a las partes, fijar el litigio y decretar pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia de parte a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo; además, ante la inasistencia común e injustificada de parte se dará por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no concurre se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV.

En la audiencia, sí se considera pertinente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 9º ibídem

De conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020 la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados podrán verificar su agendamiento por parte del Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se advierte a los apoderados, que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de sus poderdantes.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a éste despacho judicial.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4070142eae620999c350c9261edf51ec202b2d0d2e2d14a5a56fc3f30b2ecfe5**

Documento generado en 07/05/2021 02:39:28 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**